

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE ELECTROPERU S.A. Y ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

LICITACIÓN “ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS” REALIZADA POR
PROINVERSIÓN EN 2011

CUARTA ADENDA

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato de Suministro de Energía Eléctrica resultante de la Licitación “Energía de Centrales Hidroeléctricas” realizada por Proinversión en 2011, que celebran:

De una parte, en su condición de Suministrador, **EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ – ELECTROPERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100027705, con domicilio en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Ing. Edwin Teodoro San Román Zubizarreta, identificado con DNI N° 23847719, facultado con poderes inscritos en el Asiento C000129 de la Partida N° 11009718 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, (en adelante, “**EL GENERADOR**”); y,

De otra parte, en su condición de Suministrado, **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20116544289, con domicilio Av. Mariscal Sucre N° 400 Urb. Bancopata del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Fredy Gonzáles De la Vega, identificado con DNI N° 23839976, facultados con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas del Cusco, (en adelante, “**LA DISTRIBUIDORA**”); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA DISTRIBUIDORA** y **EL GENERADOR** suscribieron el 03 de enero de 2013 y el 20 de diciembre de 2012, respectivamente, el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica resultante de la Licitación “Energía de Centrales Hidroeléctricas” realizada por Proinversión en 2011 (en adelante, el “Contrato”).
- 1.2 Asimismo, **LA DISTRIBUIDORA** y **EL GENERADOR** suscribieron la Primera Adenda al Contrato el 31 de agosto de 2016, la Segunda Adenda el 10 de noviembre de 2016, y la Tercera Adenda el 3 de setiembre de 2021.
- 1.3 FONAFE ha remitido a **EL GENERADOR** su oficio N° 0016-2022-GDC-FONAFE de fecha 14 de enero de 2022, en el que informa que la Dirección Ejecutiva de FONAFE, mediante Resolución N° 001-2022/DE-FONAFE del 10 de enero de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la precisión a la modificación de la asignación de la potencia de las empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE, en el marco de la Licitación Pública Internacional del Proyecto: “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente Resolución, con cargo a dar cuenta al Directorio de FONAFE.”

- 1.4 En el anexo de la citada Resolución considera un cuadro con la siguiente asignación de potencia en MW para las empresas Electro Sur Este S.A.A. y Electro Oriente S.A., lo que incluye la nota al pie del cuadro:

Meses	Años	Potencia Total (ELECTRO-PERÚ)	POTENCIA ASIGNADA EN (MW)							
			DISTRILUZ	ELECTRO SUR ESTE	SEAL	ELECTRO PUNO	ELECTRO UCAYALI	ELECTRO ORIENTE	ELECTRO SUR	ADINELSA
Ene - Dic	2022	544	388	36	35	15	10	60	0	
	2023	544	388	34	37	15	10	60	0	
	2024	544	388	40	78	5	15	8	10	
	2025	544	388	43	78		15	10	10	
	2026	544	388	81	50		15		10	
	2027	544	388	84	37		15		20	
	2028	544	388	88	33		15		20	
	2029	544	388	91	30		15		20	
	2030	544	544							
Ene- Set	2031	344	344							
Oct -Dic		60	60							
Ene - Dic	2032	60	60							

Nota:

1. En ELECTRO ORIENTE, se considera potencia variable para los años 2022 (mínimo 40 MW) y 2023 (mínimo 41 MW), ésta última conforme lo aprobado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049-2019/DE-FONAFE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Contrato a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por FONAFE en su Resolución N° 001-2022/DE-FONAFE del 10 de enero de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

LA DISTRIBUIDORA y EL GENERADOR acuerdan modificar el Anexo B “Puntos de Suministro y Potencia Contratada” del Contrato, el cual quedará redactado conforme a lo siguiente:

“Anexo B

Puntos de Suministro y Potencia Contratada

Puntos de Suministro	Tensión de Operación	Potencia (MW)														
		Años														
		2016		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
ene-set	oct-dic															
San Gabán	138 kV															
Quencoro	33 kV															
Cusco	10 kV															
Abancay	138 kV															
Cachimayo	10 kV															
Cachimayo	23 kV															
Cachimayo	60 kV	0	26	35	44	51	51	55	36	34	40	43	81	84	88	91
Cachimayo	33 kV															
Combapata	22 kV															
Combapata	60 kV															
Tintaya	10 kV															
Machupicchu	10 kV															
Machupicchu	60 kV															
Total		0	26	35	44	51	51	55	36	34	40	43	81	84	88	91

....”

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

Todas las otras disposiciones del Contrato se mantienen vigentes, en cuanto no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda.

En señal de aceptación y aprobación de todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, los representantes de las Partes la suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, uno de los cuales se entrega a **LA DISTRIBUIDORA** y el otro a **EL GENERADOR**, en Lima, el día del mes de enero de 2022.

por **EL GENERADOR**

por **LA DISTRIBUIDORA**